

Republica de Honduras Alcaldia Municipal Lepaera, Lempira



	Solicitud de I	Solicitud de Información		No.de Solicitud:	
Lugar y fecha de S		Fecha de Entrega			
Persona Natural					
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nor	mbre S	Segundo Nombre	
Documento de Iden	tificación				
Nombre del documento				No. de Documento	
○ Tarjeta de Ident ○ Pasaporte	de Residen	de Residente		t	
Persona Jurídica					
Nombre Solicitante	Pode	Poder con que actúa			
Institución a la que s	solicita información				
Descripción detallad	la de la información				
	e entregar la informac				
○ Impresión ○ Fotografía	No.de Teléfono				
O Fax	rafía Oiskette Ointernet		○ No.de Fax○ Correo Electrónico		
Servicio Postal	The second of th	O Dirección Postal			
Información estadíst	tica (opcional)	O Billooc	John Cotal		
Genero	Nivel Educativ	VO	Ocupación		
○Masculino ○Femenino	○Primario ○Secundario ○Universitario		Empleado Publico Empleado Privado Empleado Independiente Trabajo Familiar Periodista		

Firma Solicitante

ARTÍCULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública -ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN. La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible, En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante. Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso. ARTÍCULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información. El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva ARTÍCULO 20.-SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.